



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
Departamento Medio Ambiente

CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO - SOCIEDAD COLECTIVA COMERCIAL JORGE Y MARIO MEYER BUSCHMANN

En Osorno, a **15 ABR. 2011**, entre la Ilustre Municipalidad de Osorno, representada por su Alcalde **SR. JAIME ALBERTO BERTIN VALENZUELA**, Contador, Cédula de Identidad N° 6.304.905-0, con domicilio en calle Mackenna N° 851 de esta ciudad y **SOCIEDAD COLECTIVA COMERCIAL JORGE Y MARIO MEYER BUSCHMANN**, RUT N° 86.777.700-8, representada legalmente por don **JORGE FEDERICO MEYER BUSCHMANN**, Cédula de Identidad N° 6.184.861-4, con domicilio en Trébol Norte S/N, ambos con domicilio en la comuna de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Osorno, tiene como función privativa la promoción del Desarrollo Comunitario, para lo cual deberá ejecutar medidas tendientes a materializar acciones relacionadas a la protección del medio ambiente.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de las funciones relativas a la protección del medio ambiente, y medidas de protección de la salud pública, así como para el cumplimiento de la función de aseo y ornato de la comuna, la Municipalidad de Osorno mantiene en operaciones el Vertedero Curaco, destinado a recibir los residuos sólidos domiciliarios de la comuna.

TERCERO: La Municipalidad de Osorno, en su Ordenanza local de Derechos, y con el fin de evitar la proliferación de microbasurales al interior de la comuna, ha establecido derechos municipales por el ingreso esporádico de vehículos particulares al Vertedero que ingresen residuos sólidos domiciliarios.

Por lo señalado, la Municipalidad, discrecionalmente, puede aceptar el ingreso habitual de residuos sólidos domiciliarios y/o comerciales, debiendo en tal caso convenir con los particulares los términos en que ello se producirá.

CUARTO: Por el presente instrumento, la Municipalidad de Osorno y la Empresa **SOCIEDAD COLECTIVA COMERCIAL JORGE Y MARIO MEYER BUSCHMANN**, vienen en celebrar el presente convenio de colaboración para la recepción, en el Vertedero Curaco, de los residuos sólidos (asimilables a domiciliarios) generados por la Empresa (sólo de la Comuna de Osorno).

El ingreso de los residuos sólidos por parte de la empresa **SOCIEDAD COLECTIVA COMERCIAL JORGE Y MARIO MEYER BUSCHMANN**, deberá efectuarse cumpliendo con las normas de funcionamiento interno del Vertedero Curaco.

Se deja establecido que el ingreso de cualquier otro tipo de residuo, implicará el término inmediato del presente convenio.

De igual modo, estará sujeto a las instrucciones que le imparta el Departamento de Medio Ambiente de la Municipalidad, respecto de la operación del sistema. Además, el Contratista del recinto municipal, estará facultado para controlar y verificar permanentemente el tipo de residuo que esta disponiendo su Empresa, el que debe ser siempre, residuo domiciliario o asimilable a domiciliario.

QUINTO: El período de autorización abarcará desde la firma del presente instrumento y expirará el 31 de diciembre del 2011.

SÉXTO: Por el ingreso de los residuos sólidos domiciliarios, la empresa **SOCIEDAD COLECTIVA COMERCIAL JORGE Y MARIO MEYER BUSCHMANN**, pagará al Municipio la cantidad de \$35.000.- (treinta y cinco mil pesos), por cada vehículo que ingrese al Vertedero.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
Departamento Medio Ambiente

SEPTIMO: El pago se efectuará, anticipadamente, a través de la compra de ticket de ingreso al Vertedero. Los ticket de ingreso se deberán adquirir en el Departamento Tesorería Municipal previa Orden de Giro emitida por el Departamento de Medio Ambiente de esta Corporación; los derechos municipales serán girados por el Departamento de Rentas Municipales, debiendo cancelarse en Tesorería Comunal.

OCTAVO: El permiso que se concede a la empresa **SOCIEDAD COLECTIVA COMERCIAL JORGE Y MARIO MEYER BUSCHMANN**, es de carácter personal y, consecuencialmente se constituye como intransferible, quedando prohibida su transferencia o cesión a terceros, a cualquier título.

NOVENO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones por parte de la Empresa **SOCIEDAD COLECTIVA COMERCIAL JORGE Y MARIO MEYER BUSCHMANN**, acarreará la terminación inmediata del presente convenio de colaboración.

DÉCIMO: Se deja constancia que el presente permiso se otorga en conformidad a los dispuesto en el Artículo 36 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y por lo mismo esta autorización es esencialmente precaria y puede ser modificada o dejada sin efecto sin derecho a indemnización por parte del Municipio, para lo cual solo bastará un Decreto Alcaldicio que así lo disponga.

DÉCIMO PRIMERO: Cualquier daño que se ocasione o pueda ocasionarse a terceras personas por causa directa o indirecta de la actividad autorizada será de exclusiva responsabilidad de la empresa **SOCIEDAD COLECTIVA COMERCIAL JORGE Y MARIO MEYER BUSCHMANN**.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don **JAIME ALBERTO BERTIN VALENZUELA** para comparecer como Alcalde de la Municipalidad de Osorno, consta en el Acta de Concejo de Sesión Constitutiva de fecha 06.12.2008, y según lo señalado en el Oficio N° 7224 del 27.11.2008 del Tribunal Electoral Regional.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se firma en diez ejemplares, quedando uno en poder del interesado.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Osorno.

PARA CONSTANCIA FIRMAN,



JORGE MEYER BUSCHMANN
REPRESENTANTE EMPRESA



JAIME ALBERTO BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO



JBV/ JGR/tar.

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Contratista Vertedero
- Alcaldía
- DAF
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
- Tesorería Municipal
- Rentas y Finanzas
- Medio Ambiente ✓
- Carpeta.

FOLIO 210-717-2011

IDDOC 111564

IDDOC 129483/

